Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1034 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: JAVIER ARIZA CARDONA

Demandado: CARLOS ALBERTO GALINDEZ MURILLO

Radicación: 760014003008**2021**00**354**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **JAVIER ARIZA CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **CARLOS ALBERTO GALINDEZ MURILLO**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las <u>pretensiones</u> de la demanda debido a que no se indica de manera adecuada el periodo de causación de los **intereses moratorios**. El apoderado, omite tener en cuenta que dichos intereses "son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida¹. Afectando así, el requisito del numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- **1. DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.
- **2. RECONOCER** personería al abogado CALED CANO PALACIOS, portador de la T.P. No. 196.399 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

Estado electrónico No. 076 Fecha: JUL.02.2021

Estado electrónico No. 076 Fecha: JUL.02.2021 S.B.

¹ HINESTROSA FORERO, FERNANDO: Tratado de las Obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, pág. 165.

Radicado: 2021-354

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035be8d9dfc4bed54407186fb6d5eb14ae7c70b57c71578b074123d482c569a6

Documento generado en 01/07/2021 04:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica